CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BIOBIO
A
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Santa Maria de los Ángeles, a 1° de Abril de 2010, entre la ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BIO BIO, Rut Nº53.104.780-K, representada por Elba Rosa Salazar Reyes, cédula de identidad Nº5.082.916-2, ambos domiciliados en calle Lautaro Nº 519, 3er piso, Los Ángeles, en adelante "el arrendador", por una parte y el Instituto Nacional de Estadísticas, Rut Nº60.703.000-6, representada por doña Lorena del Pilar Villa Valenzuela, cédula de identidad Nº10.213.056-1, ambos domiciliados en calle Aurelio Manzano 594, segundo piso, en adelante "la arrendataria", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BIO BIO, es dueña de las oficina N°5 y N°6 y de los servicios higiénicos, ubicadas en calle Chorrillos 460, comuna de Los Ángeles.

SEGUNDO: Por este acto, Elba Rosa Salazar Reyes, en la representación que comparece, da en arrendamiento a doña Lorena Villa Valenzuela, quien acepta y arrienda para su representada, las oficinas singularizadas precedentemente.

TERCERO: El presente contrato rige a partir del 1° de Abril del 2010 y expirará el 30 de Junio del 2010. No obstante, las partes podrán convenir su renovación, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de término, detallando las condiciones de tal renovación.

CUARTO: La renta de arrendamiento se fija en $220.000 (doscientos veinte mil pesos), mensuales, pagadera por mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días de cada mes, en el domicilio del Arrendador o mediante depósito en cuenta Vista N° 55162249311 del Banco del Estado de Chile, a nombre de ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BIO BIO.

QUINTO: La oficina se arrienda en el estado en que se encuentra, el que es conocido de la arrendataria, debiendo ésta última restituirla en la misma forma, con menos el desgaste natural, ocasionado por el uso normal. Será de cargo de la arrendataria, las reparaciones locativas, así como cederá en beneficio del arrendador las mejoras que su contraparte hiciere que no pudiere separarse sin detrimento del inmueble. La arrendataria podrá ejecutar modificaciones en la oficina, previa presentación del proyecto modificatorio al arrendador, sin dicha aprobación no se podrá iniciar la ejecución de los trabajos proyectados para la modificación.
Será de cargo de la arrendataria, cualquier otro derecho para funcionar como Oficina.

SEXTO: El arrendador no responderá en modo alguno por los perjuicios que se produzcan a la arrendataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, rotura, filtraciones, robos, asaltos, humedad o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEPTIMO: La oficina se arrienda para labores profesionales y comerciales. Se prohíbe alterar su destino, así como ceder este contrato a título alguno, y subarrendar sin autorización escrita y expresa previa del arrendador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Angeles, y, se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 copia en manos del arrendador y las restantes en poder del arrendatario.

LORENA VILLA VALENZUELA
pp.Instituto Nacional de Estadísticas.
Nº10.213.056-1

ELBA ROSA SALAZAR REYES
Pp. Asociación de Pensionados de la Provincia de Bio Bio
RUT Nº5.082.916-2

FIRMARON ANTE MI DOÑA ELBA ROSA SALAZAR REYES, CNI.5.082.916-2, en representación de ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE BIO BIO RUT:53.104.780-K, como arrendadora y doña LORENA DEL PILAR VILLA VALENZUELA, CNI.10.213.056-1, en representación de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT:60.703.000-6, ambas según lo declaran. Los Angeles, 01 de Abril del 2010.- cmj

ANTONIETA CARRILLO FLORES NOTARIO PUBLICO LOS ANGELES